

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 429

PERÍODO LEGISLATIVO

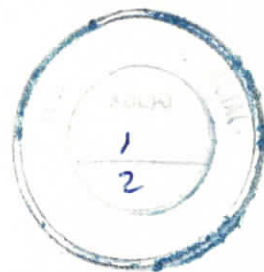
1995

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 36/95 ADJUNTANDO PROY. DE LEY MODIFI-
CANDO LA LEY PCIAL. Nº 250 -AUTORIZACIÓN AL P.E.P. A TOMAR CRÉDITO
DE UN MONTO DE 30 MILLONES EN INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRAN-
JERAS-.

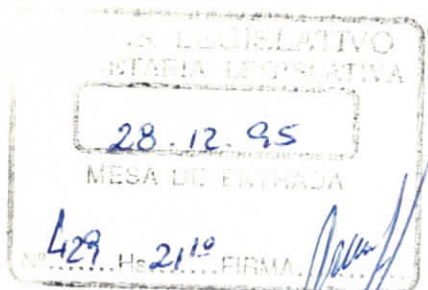
Entró en la Sesión EXTRAORDINARIA 29-12-95

Girado a la Comisión LEY SANCIONADA - LEY 269
Nº:

Orden del día Nº: _____



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



MENSAJE N° **36**

USHUAIA, 28 DIC. 1995

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, en mi carácter de Gobernador de la Provincia, con el objeto de remitirle adjunto un Proyecto de Ley por el cual se propicia la derogación del artículo 2° de la Ley 250.

Mediante dicha normativa se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a tomar un crédito de hasta \$30.000.000,00 en instituciones financieras nacionales o extranjeras, mediante la gestión del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

En su artículo 2° se estableció que dentro de las 48 horas de percibidas las sumas correspondientes al empréstito autorizado por la Ley Provincial 248, deberá cancelarse el que se autoriza por medio de la Ley 250, con lo cual éste es autorizado al sólo efecto de anticipar la percepción de las sumas que se determinaran por la Ley 248.

La situación económico-financiera que se encuentra atravesando la Provincia torna necesario quitar el condicionamiento con el cual fue otorgada la autorización para tomar el crédito de \$30.000.000,00 conforme los términos de la Ley 250, a fin de permitir un mejor y más adecuado desenvolvimiento de las finanzas provinciales.

Por lo expuesto, este Poder Ejecutivo cree conveniente que ese Cuerpo Legislativo dé tratamiento positivo al Proyecto de Ley que se acompaña.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO

S _____ / _____ D

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1° .- Derógase el artículo 2° de la Ley Provincial 250.

ARTICULO 2° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JOSE ARTURO ESTABILLU
GOBERNADOR